

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Oñero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres y.	30

Lunes 29 de Setiembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.— Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES,

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Pedro Oñero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy dice á los Gobernadores de provincia lo que sigue:

«SS. MM. y AA. han llegado á Cádiz sin novedad á las siete y veinte de la tarde.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia 26 de Setiembre de 1862. —Felix Fanlo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy dice á los Gobernadores de provincia lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en Cádiz sin novedad en su importante salud.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Segovia 28 de Setiembre de 1862. —Felix Fanlo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en Cádiz sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia y Setiembre 29 de 1862. —Felix Fanlo.

En la Gaceta correspondiente al dia 15 del que rige, se halla inserto lo que sigue:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En virtud de la autorizacion que se concede á esta Corporacion municipal por el Real decreto de 20 de Agosto del año próximo pasado, para contratar en dos ó mas emisiones sucesivas un empréstito de 80 millones de reales en obligaciones municipales al portador con el interés anual de 6 por 100 y uno por 100 de amortizacion, y con el objeto de continuar las obras de mejora, ornato y embellecimiento ya emprendidas, y de acometer las demas para que estos fondos están exclusivamente destinados, se saca á pública subasta la segunda emision de este empréstito, consistente en el capital de 30 millones de reales representado por 30.000 obligaciones, bajo las prescripciones que se mencionan en dicho Real decreto, y con las condiciones que se expresan á continuacion:

Prescripciones del Real decreto.

El importe de la emision de las obligaciones se impondrá en la Caja general de Depósitos, de donde el Ayuntamiento podrá ir extrayendo las sumas que sean necesarias para la ejecucion de las obras.

La negociacion de las obligaciones se hará en subasta pública

ca con las formalidades establecidas y por medio de pliegos cerrados.

Se admitirán proposiciones desde una obligacion en adelante, y se adjudicarán con sujecion á lo que determine el pliego de condiciones que se publicará con 30 dias de antelacion á cada subasta.

Las obligaciones se adjudicarán conforme á las proposiciones que se hayan presentado, prefiriendo los precios mas altos, y en igualdad de estas, las que comprendan de una á 10 obligaciones. El resto, en igualdad tambien de precios, se adjudicará á las proposiciones de mayor suma.

El tipo mínimo en las subastas será el de 85 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

El Ayuntamiento consignará todos los años en su presupuesto un crédito de 5.600.000 rs. para el pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones, cuidando constantemente, con arreglo á las leyes, de que esta cantidad no reciba distinta aplicacion.

Se consignará tambien semanalmente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 105.000 para que con sus intereses acumulados, se complete la de 5.600.000 rs. ya expresada.

La amortizacion de estas obligaciones tendrá lugar anualmente por todo su valor nominal y por medio de un sorteo público.

El Ayuntamiento solicitará de mi Gobierno, por el conducto debido que las obligaciones muni-

cipales de Madrid se consideren como efectos públicos.

Condiciones de ejecucion.

1.ª La subasta tendrá lugar el dia 15 de Octubre del presente año de 1862 en las Casas Consistoriales, á la una de su tarde, y será prestida por mi ó por la persona que delegare.

2.ª El tipo mínimo admisible en esta segunda emision será el de 85 por 100 del valor nominal de las obligaciones.

3.ª Las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados se extenderán en los modelos que se hallarán en la porteria de la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento; y como indica el art. 4.º del Real decreto pueden comprender desde una obligacion en adelante.

4.ª Para tomar parte en esta licitacion ha de constituirse previamente en la de S. E. el depósito de uno por 100 en metálico del importe nominal de cada proposicion, y el resguardo que se expida se acompañará al pliego de proposicion, desechándose las que carezcan de este requisito y aquellas en que haya diferencia entre el nombre del proponente y depositante.

5.ª De las proposiciones que puedan hacerse comprensivas de cifras decimales, solo se admitirán aquellas en que esta fraccion se halle expresada por 5 centimos ó seis múltiplos exactos.

6.ª El dia de la subasta se se-

fiará por el Presidente cuando menos el término de media hora para la admision de los pliegos cerrados, que se irán numerando por orden correlativo á medida que se entreguen. Discurrido este tiempo, se abrirán por el Presidente, leyéndose en alta voz y anotándose su respectivo contenido, sin que abierto el primer pliego se admita otro nuevo. Tampoco se permitirá retirar ninguno de los pliegos entregados, ni hacer en ellos enmienda, modificación ni variación alguna.

7.ª La adjudicacion de las obligaciones se verificará en la forma que determina el art. 5 del Real decreto de 20 de Agosto, esto es, prefiriendo los precios mas altos, y en igualdad de estos, las proposiciones que comprendan de una á 10 obligaciones, y el resto, en igualdad tambien de precio, á los de mayor suma.

8.ª Se publicará en los periódicos oficiales de la capital el nombre del proponente y cantidad de su proposicion. El pago del líquido importe se verificará en los tres plazos siguientes, sia que esta disposicion sirva de obstáculo á los interesados para ejecutarle al contado ó solo en dos; el 30 por 100 del 20 al 30 de Octubre precisamente; otro 30 por 100 el 10 de Noviembre, y el 40 por 100 restante el 25 de este último mes.

9.ª La cantidad depositada para tomar parte en la licitacion se conservará en poder del Ayuntamiento hasta la completa entrega del líquido equivalente al valor de la proposicion para que fue destinada; y si por cualquier circunstancia no retirasen los interesados las obligaciones correspondientes á los plazos designados, quedará en beneficio del Ayuntamiento, sin derecho á reclamacion de ningun género.

10. Entre tanto que se entregan á los interesados las obligaciones originales representativas del valor porque se hubieren suscrito en esta negociacion, se les facilitará por el Ayuntamiento una inscripcion nominativa y justificante de la suma que tuvieron satisfecha, de cuyo documento podrán usar provisionalmente en el todo ó parte por medio de transferencia, con intervencion de la seccion de empréstito.

11. Las obligaciones gozarán del interés de 6 por 100 desde el dia 1.º de Noviembre de 1852.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Setiembre de 1862. = El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que tenga la publicidad debida, á fin de que por medio de su conocimiento puedan aprovecharse de este beneficio todas aquellas personas que se quisieren interesar en la indicada subasta en vista de las garantias que promete. Segovia y Setiembre 26 de 1862. = Felix Fanlo.

ORDEN PUBLICO.

Circular núm. 61.

Concluida la construccion de los tarjetones que han de servir para los carros de esta provincia segun lo dispuesto por Real orden fecha 19 de Setiembre de 61, se hace saber á los Sres. Alcaldes que pueden comisionar persona competente que venga á recoger con caballerias ó carro los de su respectivo pueblo; bien entendido que á continuacion del documento de autorizacion que para ello le faciliten, habrá de dejar recibo del número de tarjetones que se le entreguen para en su día reclamar el coste de los mismos á razon de tres reales cada uno, que deberán hacer efectivo de cada dueño de galera, carromato ó carreta en la relacion formada y remitida á este Gobierno en el acto de entregárselos, cuidando bajo su responsabilidad de que inmediatamente los coloquen en los espresados vehículos, ya colgados ó clavados en uno de sus costados, para que siempre estén de manifiesto y produzca los laudables fines que se propuso el Gobierno de S. M. al acordar que se hiciera general en todo el Reino esta obligacion. Segovia 25 de Setiembre de 1862. = El Gobernador, Felix Fanlo.

ELECCIONES MUNICIPALES.

Circular núm. 65.

La excesiva morosidad que observo por parte de los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se insertan, en darme conocimiento de si ante los mismos se han presentado ó no reclamaciones del 15 al 31 de Agosto por omisiones ó inclusiones indebidas en las listas electorales, ó si caso afirmativo se ha interpuesto ó no apelacion alguna á este Gobierno de las re-

soluciones dictadas por aquellos con audiencia de los asociados del 1.º al 10 del actual, segun y en la forma que tengo prevenido en mi circular inserta en el Boletín oficial del dia 5 anterior núm. 107; me hace recordarles y con especialidad á los reincidentes en esta clase de faltas, que tengo muy presentes, el pronto y exacto cumplimiento de este importante servicio público, para el cual está señalado en la ley un periodo fijo y fatal, con el objeto de que las operaciones sucesivas en estos trabajos no se compliquen las unas con las otras. Espero, pues, que no darán lugar á nuevo recuerdo; en la inteligencia que de no cumplir con lo mandado, á correo vuelto adoptaré contra los negligentes las providencias que están en mis facultades. Segovia 29 de Setiembre de 1862. = El Gobernador, Felix Fanlo.

Pueblos que se citan.

Partido de Cuellar.

- Adrados.
- Aguilafuente.
- Aldeasoña.
- Calabazas.
- Campo de Cuellar.
- Castro de Fuentidueña.
- Chañe.
- Chatun.
- Cobos de Fuentidueña.
- Cuellar y agregado.
- Frunales y agregado.
- Fuentesauco.
- Fuentesoto.
- Fuentidueña.
- Gomezterracedo.
- Mata de Cuellar.
- Membibre.
- Moraleja de Cuellar.
- Narros.
- Nayas de Oro.
- Olombrada.
- Pinarejos.
- Samboal.
- Sanchonuño.
- San Miguel de Bernuy.
- Torreilla del Pinar.
- Valtiendas.
- Valladolid.
- Vegafria.
- Villaverde de Iscar.
- Zarzuela del Pinar.

Partida de Riaza.

- Alconada y agregado.
- Aldealengua de Santa Maria.
- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Aldehorno.
- Campo de San Pedro.
- Cedillo de la Torre.
- Languilla y agregado.

- Linares.
 - Montejo de la Serrezuela.
 - Moral.
 - Muyo.
 - Riaguas de San Bartolomé.
 - Riahuelas.
 - Ribota y agregado.
 - Riofrio de Riaza.
 - Santa Maria de Riaza.
 - Santibañez de Aillon.
 - Serrazin.
 - Valvieja.
- Partido de Santa Maria de Nieva.
- Aldeanueva del Codonal.
 - Armuña.
 - Bermy de Coca.
 - Ciruelos de Coca.
 - Cobos de Segovia.
 - Codorniz.
 - Donhierro y agregado.
 - Fuente de Santa Cruz.
 - Hoyuelos.
 - Juarros de Voltoya.
 - Laguna Rodrigo.
 - Marazuela.
 - Martin Muñoz de las Posadas.
 - Miguel Ibañez.
 - Miguelañez.
 - Monterrubio.
 - Moraleja de Coca.
 - Ortigosa de Pestaño.
 - Paradinas.
 - Pascuales y agregado.
 - Rapariegos.
 - Tabladillo.
- Partido de Segovia.
- Adrada de Piron.
 - Aldea del Rey.
 - Basardilla.
 - Bermy de Porreros.
 - Brieva.
 - Cabañas y agregado.
 - Carbonero de Ahusin.
 - Carbonero el Mayor.
 - Cuesta.
 - Espinar.
 - Escarabajosa de Cabezas.
 - Espirdo.
 - Higuera.
 - Juarros de Riomoros.
 - La Losa.
 - Losana.
 - Madrona.
 - Martin Miguel.
 - Ontanares.
 - Ontoria.
 - Otones.
 - Palazuelos y agregado.
 - Pelayos.
 - Salceda.
 - Santo Domingo de Piron.
 - Sotosalvos.
 - Tabanera la Lengua.
 - Trecasas.

Turégano.
 Valdeprados y agregado.
 Valdevacas y el Guijar.
 Veganzones.
 Yanguas.
 Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

Aldealcorvo y agregado.
 Aldeonsancho.
 Arevalillo.
 Barbolla y agregado.
 Boceguillas.
 Cantalejo.
 Carrascal del Rio.
 Castillejo de Mesleón.
 Castrojímene.
 Castroserna de arriba.
 Castroseracin.
 Cerezo de abajo.
 Cerezo de arriba.
 Condado de Castilnovo.
 Duraton.
 Duruelo y agregado.
 Encinas.
 Fresnillo de la Fuente.
 Fuenterrebollo.
 Grajera.
 Matilla.
 Navafria.
 Navares de las Cuevas.
 Orejana.
 Perorrubio.
 Rebollo.
 Santa Marta.
 Santo Tomé del Puerto.
 Sigueruelo.
 Solillo y agregado.
 Torre Valde San Pedro.
 Uruenas.
 Valdesimonte.
 Valle de Tabladillo.
 Valleruela de Pedraza.
 Valleruela de Sepúlveda.
 Villaseca.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.

Disponiendo que en los tipos para las subastas con la facultad de exclusión o libertad de ventas, así como en los repartos se comprenda además de los cupos para el Tesoro, el 50 por 100 para provinciales sobre el importe total de los mismos.

El Sr. Gobernador de esta provincia con fecha de ayer dice a esta Administración lo siguiente:

Acabo de recibir en este momento su comunicacion de esta fecha relativa a que se le manifieste el tanto por 100 que como recargo sobre con-

sumos se haya concedido para gastos provinciales de 1865; y en su consecuencia debo decirle, que en el presupuesto formado y remitido á la superioridad por la Excm. Diputacion, se halla incluido el 50 por 100 sobre dicha contribucion, sin que hasta la fecha se haya devuelto aprobado el referido documento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, y á fin de que en las subastas que se verifiquen de los derechos de consumos con la facultad de la exclusión en la venta de las especies, ó con la de libertad de estas, así como en los repartimientos, se comprenda además de la cuota para el Tesoro el 50 por 100 sobre cada una con destino á gastos provinciales; en inteligencia que aquellos Ayuntamientos que omitan en el tipo esta circunstancia como se ha hecho por algunos de ellos en años anteriores, por mas que los licitadores se hallen por el condicional unido á los respectivos expedientes, con la obligacion de responder de las cantidades á que pudiera ascender el indicado recargo, sin embargo, la Administración de modo alguno procederá á examinar ni á aprobar ninguno de dichos documentos, interin se omita el anterior requisito por ser muy esencial para los efectos de las proposiciones que puedan producirse por licitadores. Segovia 27 de Setiembre de 1862.—Antonio Maria Dóz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Sangarcia.

Conforme á lo que se dispone por la Dirección general de contribuciones en orden de 27 de Agosto último, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos que lo sean dentro del término municipal de este pueblo, presenten en el improrogable término de quince dias, á contar desde la fecha, las relaciones juradas prevenidas en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, sin las cuales la Junta pericial no podrá evacuar con acierto el padron general de la riqueza pública que haya de servir de base para el repartimiento de 1865. Sangarcia 21 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Ramon Ramiro.

Alcaldía de Ontalvilla.

Para que la Junta pericial de este

pueblo pueda formar con exactitud la estadística de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, se hace necesario que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín de la provincia, todos los propietarios, colonos, inquilinos y demas sujetos á la contribucion territorial en este pueblo, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de sus riquezas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, pasado dicho término sin haberlo efectuado les parará el perjuicio á que se hagan acreedores por su morosidad. Ontalvilla 21 de Setiembre de 1862.—El Presidente, Eugenio Perlado.

Alcaldía de Aldeonte.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda reclificar con exactitud el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1865, se hace notorio á todos los hacendados forasteros y vecinos del pueblo, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas y ganaderia que poseen en este término jurisdiccional, en conformidad al Real decreto de 25 de Mayo de 1845, y en el término de 15 dias, á contar desde que este anuncio se halle inserto en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán oidas sus reclamaciones y se procederá de oficio y á su costa á la evaluacion de sus utilidades. Aldeonte 21 de Setiembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Tomás Alonso.

Alcaldía de Villacastin.

Habiéndose ordenado por la superioridad que para el año próximo se formen nuevos amillaramientos de la riqueza imponible para que sirvan de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el referido año y sucesivos, se hace preciso que en cumplimiento de esta superior disposicion y lo prevenido en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, todos los propietarios, colonos, inquilinos y demas sujetos á esta contribucion, presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de su riqueza en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, pasados los cuales se procederá por la Junta con arreglo á instruccion á la evaluacion de

utilidades, sin oír despues reclamaciones de ninguna especie. Villacastin 25 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Pedro Coca.

Alcaldía de la Cuesta.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base para el amillaramiento de la contribucion territorial del año próximo de 1865, es indispensable que todos los hacendados, así propietarios como colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas, con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radiquen en esta demarcacion municipal en el preciso término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán oidas sus reclamaciones y se procederá de oficio y á su costa á la evaluacion de sus utilidades. La Cuesta 20 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Bernabé Martin.

Alcaldía de Fuentesauco.

Para que la Junta pericial pueda formar á su tiempo la estadística de la riqueza, inmueble, cultivo y ganaderia, se hace necesario que en el término de 25 dias, todos los propietarios, colonos, inquilinos y demas sujetos á la contribucion territorial en este pueblo, presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de sus riquezas conforme á lo prevenido en el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, pues de lo contrario no habrá lugar á reclamacion alguna. Fuentesauco 20 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Romualdo Nuñez.

Alcaldía de Frumales.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base para el amillaramiento de la contribucion territorial del año próximo de 1865, es indispensable que todos los hacendados, así propietarios como colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radiquen en esta demarcacion municipal en el preciso término de quin-

ce dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pasado el cual no serán oidas sus reclamaciones y se procederá de oficio a su costa a la evaluacion de sus utilidades. Frumales 22 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Felix Pastor.

Alcaldia de Fuentemizarra.

A fin de que la Junta pericial pueda formar a su tiempo la estadística de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería, se hace preciso que en el termino de veinte dias contados desde este anuncio, todos los propietarios, colonos, inquilinos y demas sujetos a la contribucion territorial en este distrito municipal, presenten en esta Alcaldia relaciones juradas de sus riquezas conforme a lo que previene el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Fuentemizarra 22 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Rufino Agudo.

Alcaldia de la Cuesta.

Con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan a publico remate las obras de reparacion de los locales de las escuelas de este pueblo y su agregado Carrascal, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y presupuesto formado al efecto. Dicho acto tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este dicho pueblo el domingo 19 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana. La Cuesta y Setiembre 21 de 1862.—El Alcalde, Bernabe Martin.

Alcaldia de Ane.

Se ignora la persona a quien pertenece una pollina que en el dia 20 del corriente, de madrugada, fué hallada en una de las calles de este pueblo, de las señas que se diran: edad cerrada, pelo ceniciento, bastante estraida, traia una cincha liada al cuerpo, con cabezada puesta de correa de albarca y esquilada al tronco de la cola.

Lo que se hace publico por medio del presente Boletin oficial para que llegue a noticia de su dueño y pueda pasar a recogerla. Ane 24 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Fermín Lázaro.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 26 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Montejo de Arévalo 515 pinos, tasados en 1260 reales vellon.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 26 del próximo Octubre de una a dos de su tarde, se subastará en la casa Consistorial de Montejo de Arévalo el fruto de piña albar, tasado en 700 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero primero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 27 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastará en la casa Consistorial de la comunidad de Coca el fruto de piña albar de los pinares de dicha comunidad, tasado en 12.200 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de aquella comunidad. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero primero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 27 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastará en la casa Consistorial de Riofrio de Riaza el carboneo de parte de la mata de roble, que producirá 800 arrobas de carbon próximamente, tasado a 1 real y 25 cént. arroba.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia y Setiembre 25 de 1862.—El Ingeniero primero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 28 del próximo Octubre de

doce a una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Torrecilla del Pinar 52 piezas de maderera de pinos caidos por los vientos, tasadas en 1188 rs.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero primero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 28 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastará en la casa Consistorial de Villeguillo el fruto de piña albar, tasado en 3100 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 28 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastará en la casa Consistorial de Donhierro el fruto de piña albar, tasado en 320 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia y Setiembre 25 de 1862.—El Ingeniero primero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 29 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastará en la casa Consistorial de la comunidad de Coca el arriendo por 4 años de la caza, en los montes de la comunidad de villa y tierra de Coca, tasado en 1000 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento de aquella comunidad. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero primero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 29 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Pascuales el ramage de dos olmas del agregado Ochando, tasado en 380 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de

manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero primero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 29 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastará en la casa Consistorial de Ciruelos de Coca el fruto de piña albar, tasado en 1600 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero primero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 29 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Nava de la Asuncion 200 pinos maderables, tasados en 2400 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 29 del próximo Octubre de una a dos de su tarde, se subastará en la casa Consistorial de Nava de la Asuncion el fruto de piña albar, tasado en 3300 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.— Distrito de Segovia.

El dia 30 del próximo Octubre de doce a una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de San Martin y Mudrian 86 pinos caidos por los vientos de los abiertos para la fabricacion de resinas, tasados en 860 reales vellon.

El pliego de condiciones estará de manifesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento. Segovia 25 de Setiembre de 1862.—El Ingeniero primero, Roque Leon del Rivero.

Segovia: Imp. de D. Pedro Oñero.